

ACTA N° 14.693

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 10 DE JULIO DE 2019

En Montevideo, a los diez días del mes de julio de dos mil diecinueve, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia Dr. Darío Burstín y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0392

Expediente N° 2018-52-1-04806 - GERENCIA GENERAL - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN - FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN TAREAS EN RÉGIMEN DE 8 HORAS - ALTAS Y BAJAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2019 - Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0037/18 de fecha 31 de enero de 2018, mediante la cual se aprobó la estructura de gobierno del Programa de Transformación del Sistema de Información.

RESULTANDO: Que en dicha disposición -entre otras medidas- se delegó en la Gerencia General y en la Dirección del Programa, actuando en forma conjunta, la designación de los funcionarios que pasarán a cumplir funciones en régimen de 8 horas, debiendo dar, oportunamente, cuenta de ello al Directorio.

CONSIDERANDO: Que, según lo informado por los respectivos gerentes de proyecto, la modificación que operará, respecto del pasado mes de junio, dentro de la nómina de funcionarios que desempeñan tareas en jornadas de 8 horas implica que, a partir del 1° del mes en curso, la Sra. Ana Paletta volverá al régimen habitual de seis horas y media.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Expediente Nº 2019-52-1-04392 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - MODIFICACIONES AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MN.PLE.01) - Se aprueban y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Planificación Estratégica, con fecha 28 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0414/17, de fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprobó una modificación de la estructura organizacional del Banco Hipotecario del Uruguay y en particular la creación de la División Operaciones dependiente del Área Operaciones y Tecnología de la Información.

RESULTANDO: I) Que por resolución de Directorio Nº 0197/19, de fecha 20 de marzo de 2019, se dispuso la transformación del Departamento Procesos, Parámetros, Roles y Testing y su pasaje al ámbito de competencia de la División Operaciones.

II) Que por resolución de Directorio Nº 0217/19, de fecha 3 de abril del corriente, se dispuso la creación del Departamento Sistemas de Pagos.

CONSIDERANDO: I) Que existe un cronograma de implementación para la conformación de la División Operaciones, con la definición de plazos tentativos para su ejecución, que ha sido confeccionado por la División Planificación Estratégica en acuerdo con la División Operaciones, teniendo en cuenta sus cometidos y objetivos, oportunamente, plasmados en la resolución de Directorio Nº 0414/17.

II) Que es menester actualizar los cometidos inicialmente previstos para la División Operaciones y el Departamento Sistemas de Pagos.

III) Que en el marco del cronograma mencionado se prevé incorporar a la División Operaciones y al Departamento Sistemas de Pagos actividades vinculadas a las cajas y tesoro de Casa Central.

IV) Que durante el último trimestre de 2019 se prevé la incorporación a la División Operaciones de algunos de los cometidos actualmente vigentes para el Departamento Información y Apoyo Comercial y el Departamento Servicios Generales.

V) Que en los Anexos I, II y III se documentan respectivamente:
- Anexo I - Cuadro de revisión;
- Anexo II - Propuesta de MN.PLE.01 transitorio para la División Operaciones y sus departamentos;
- Anexo III - Propuesta de MN.PLE.01 definitivo, una vez culminadas las distintas etapas de implementación del Área Operaciones y Tecnología de la Información.

RESUELVE: 1.- Aprobar las modificaciones del Manual de Organización y Funciones de acuerdo a lo expuesto en el Anexo II, disponiendo su entrada en vigencia a partir del día 22 de julio de 2019.

2.- Aprobar las modificaciones del Manual de Organización y Funciones de acuerdo a lo expuesto en el Anexo III, delegando en la Gerencia General su implementación.

3.- Encomendar a la División Planificación Estratégica la adecuación del MN.PLE.01 y del Organigrama Institucional, según los términos aprobados.

4.- Encomendar a la División Operaciones -Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing- la actualización de todos los documentos que así lo requieran de acuerdo a las modificaciones aquí resueltas".

Nº 0394

Expediente Nº 2019-52-1-06543 - DIVISIÓN OPERACIONES - REGLAMENTO DE FIRMAS AUTORIZADAS (RE.PLE.01) - Se aprueba con modificaciones.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Operaciones de fecha 3 de julio de 2019, que a continuación se transcribe:

VISTO: La necesidad de actualizar el Reglamento de Firmas Autorizadas, en el marco de las modificaciones de la estructura organizativa del Banco que fueron dispuestas por resoluciones de Directorio números 0414/17, 0197/19 y 0217/19, determinando en particular la creación del Área Operaciones y Tecnología de la Información de la División Operaciones y de los Departamentos Procesos, Parametría, Roles y Testing y Sistemas de Pagos dependientes de ella.

CONSIDERANDO: I) Que en obrados se encuentra la tabla de modificaciones de la nueva versión del Reglamento de Firmas Autorizadas, en relación a la versión vigente hasta el momento.

II) Que la nueva versión del Reglamento de Firmas Autorizadas se encuentra en proceso de aprobación en el sistema de gestión documental.

III) Que en el "Grupo A" de la nómina de firmas se incluye a aquellos funcionarios de la División Red Comercial y Atención al Cliente, expresamente, autorizados para ello por la Gerencia, facultad que se entiende debe estar limitada, exclusivamente, a quienes ocupen cargos de Ejecutivo 2 o superior.

RESUELVE: 1.- Aprobar la nueva versión del Reglamento de Firmas Autorizadas, con la modificación de lo establecido en el "Grupo A", de acuerdo a lo indicado en el numeral III) del CONSIDERANDO de la presente resolución.

2.- Encomendar al Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing la modificación del documento y su posterior difusión".

Nº 0395

Expediente Nº 2019-52-1-05741 - DIVISIÓN OPERACIONES - REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PARTIDAS POR QUEBRANTO DE CAJA (RE.TES.01) VERSIÓN 02 - Se aprueba.

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0217/2019, de fecha 3 de abril de 2019, mediante la cual se creó el Departamento Sistemas de Pagos, dependiente de la División Operaciones.

CONSIDERANDO: I) Que dentro de las tareas asignadas al Departamento Sistemas de Pagos se encuentra la gestión de las cajas del Banco.

II) Que, en virtud de las últimas modificaciones estructurales, se entendió pertinente la revisión y actualización del Reglamento de Administración de Partidas por Quebranto de Caja.

III) Que con fecha 28 de junio del corriente, el Departamento Administración de RRHH y la Gerencia General manifiestan su acuerdo con las propuestas de modificaciones del reglamento de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el Reglamento de Administración de Partidas por Quebranto de Caja (RE.TES.01) versión 02.

Nº 0396

Expediente Nº 2018-52-1-12607 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - RECURSO DE REVOCACIÓN Y JERÁRQUICO - AA SA - Se desestiman los recursos y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 3 de abril de 2019, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la empresa AA SA, contra la resolución de la División Apoyo Logístico de fecha 7 de diciembre de 2018, por la cual se dispuso adjudicar a BB SA los servicios de mantenimiento integral y soporte en tareas de servicios de logística (Licitación Abreviada Ampliada N° 7/2018 - Expediente N° 2018-52-1-06665).

RESULTANDO: I) Que la resolución dictada -en uso de atribuciones delegadas- por la División Apoyo Logístico con fecha 7 de diciembre de 2018, acto administrativo que culminó el procedimiento de contratación individualizado como Licitación Abreviada Ampliada N° 7/2018, le fue notificada a la empresa AA SA, el día 18 de diciembre de 2018.

II) Que los recursos de revocación y jerárquico fueron interpuestos el día 28 de diciembre de 2018, reservándose la empresa AA SA el derecho a su fundamentación una vez que el BHU le diera acceso a la totalidad del expediente de referencia, lo que éste último hizo el día 4 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO: I) Que los recursos de revocación y jerárquico fueron interpuestos hábilmente, esto es dentro de los 10 días corridos desde su notificación, razón por la cual, sin perjuicio de hacer notar que no correspondía la interposición del recurso jerárquico, por tratarse de un acto dictado en ejercicio de atribuciones delegadas, se entiende que la vía recursiva fue entablada correctamente (artículo 317 de la Constitución Nacional).

II) Que si bien la empresa recurrente, AA SA, anunció la posterior fundamentación de los recursos interpuestos, una vez que se le diera acceso a los antecedentes administrativos, ello fue omitido, habiendo transcurrido hasta el momento 2 meses desde la fecha en la que el BHU le dio vista de las actuaciones mediante la entrega de la versión pública del expediente 2018-52-1-06665.

III) Que se comparte el informe realizado por la División Servicios Jurídicos y Notariales y en ese sentido, con expresa remisión al mismo, se procederá a desestimar los recursos administrativos interpuestos por la empresa AA SA, contra la resolución dictada -en uso de atribuciones delegadas- por la División Apoyo Logístico en fecha 7 de diciembre de 2018 y por la cual se dispuso adjudicar a BB SA los servicios de mantenimiento integral y soporte en tareas de servicios de logística (Licitación Abreviada Ampliada N° 7/2018).

IV) Que en actuación de fecha 25 de junio de 2019, la Asesoría Letrada señala que comparte los fundamentos por los cuales sugiere se confirme el acto administrativo objeto de impugnación por ser ajustado a derecho.

ATENTO: A lo previsto en el artículo 318 de la Constitución Nacional, artículo 96 de la Carta Orgánica del BHU y artículo 1 del Reglamento General del BHU.

RESUELVE: 1.- Desestimar los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la empresa AA SA, confirmando en consecuencia la resolución dictada -en uso de atribuciones delegadas- por la División Apoyo Logístico con fecha 7 de diciembre de 2018, por la cual se dispuso adjudicar a BB SA los servicios de mantenimiento integral y soporte en tareas de servicios de logística (Licitación Abreviada Ampliada N° 7/2018).

2.- Notificar a la empresa AA SA de la presente resolución".

N° 0397

Expediente N° 2019-52-1-03398 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS PROGRAMA "BECON" O "BELÉN CONSTITUCIÓN" - LOCALIDAD CATASTRAL "VILLA CONSTITUCIÓN" DEL DEPARTAMENTO DE SALTO - Se encomienda a Sucursal Salto la enajenación de las unidades.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 28 de junio de 2019, que a continuación se transcribe:

VISTO: La existencia de unidades integrantes del Conjunto Habitacional "Becon" (Belén – Constitución), propiedad de "El Estado", que migraron a la Agencia Nacional de Vivienda, hoy marcadas como "ADM ANV REAL".

RESULTANDO: I) Que el Estado encomendó a BHU administrar el conjunto habitacional de referencia y por Decreto 488/978, que reglamenta la Ley N° 14.781 de fecha 12 de mayo de 1978, lo facultó para representar al Estado "en las escrituras traslativas de dominio y cartas de pago pertinentes".

II) Que algunas unidades fueron migradas del SIGB BHU al SIGB ANV, antes de la enajenación a sus promitentes compradores.

CONSIDERANDO: Que corresponde enajenar los bienes al contado o con saldo de precio, según la información disponible en SIGB de ANV.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el Decreto N° 488/978 citado, en el cual se apodera al BHU para enajenar las viviendas citadas, en nombre de "El Estado".

RESUELVE: Encomendar a la Sucursal Salto del Banco Hipotecario del Uruguay, en uso de las facultades conferidas en el Decreto referido, enajene las unidades integrantes del Conjunto Habitacional "Becon" a los promitentes compradores que hayan cancelado la totalidad de lo adeudado, según información contable del SIGB ANV, debiendo la Gerencia de Sucursales de dicho organismo establecer las pautas para dichas ventas".

N° 0398

Expediente N° 2019-52-1-06515 - ÁREA OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - GERENCIA DE LA DIVISIÓN OPERACIONES - SUBROGACIÓN DE FUNCIONES - Se encarga las funciones gerenciales a la Cra. Ana Paletta.

VISTO: El informe de fecha 3 de julio de 2019 elaborado por el Gerente de Área Operaciones y Tecnología de la Información, mediante el cual da cuenta de la situación de acefalía en el cargo que se plantea como consecuencia de la licencia pre parto y maternal, a usufructuar por parte de la Gerente de la División Operaciones Ec. Analía Cortizo.

CONSIDERANDO: I) Que es necesario dotar de continuidad el gerenciamiento del importante volumen de tareas que la División Operaciones desarrolla actualmente, en la medida que se encuentra en pleno proceso de implementación propia y de los departamentos de su dependencia, así como, de la asignación de las tareas y recursos pertinentes para cada sector.

II) Que el Área Operaciones y Tecnología de la Información sugiere asignar funciones a la Cra. Ana Paletta, quien ocupa el cargo de Jefa del Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing, se desempeña a total satisfacción de sus superiores jerárquicos y ha participado prácticamente de todo el proceso de creación e implementación de la División Operaciones.

III) Que se comparte la propuesta de encargar las funciones gerenciales a la Cra. Paletta, en la medida que se estima se trata de la funcionaria más idónea a esos efectos en función de su formación, experiencia y desempeño.

IV) Que el artículo 36 del presupuesto vigente prevé la asignación de funciones, por resolución expresa del Directorio, correspondientes a un cargo de mayor nivel retributivo del cual

reviste presupuestalmente el funcionario, que se encuentre acéfalo por ausencia circunstancial o definitiva de sus titulares.

V) Que en actuación de fecha 4 del mes en curso, la División Capital Humano señala que no existen observaciones que formular respecto a la propuesta que se formula en obrados.

SE RESUELVE: 1.- Encargar funciones como Gerente de la División Operaciones a la Cra. Ana Paletta, hasta el reintegro a sus tareas habituales de la titular del cargo Ec. Analía Cortizo.

2.- Autorizar el pago de la subrogación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del presupuesto vigente.

Nº 0399

Expediente Nº 2018-52-1-08300 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA Nº 13/2018 - ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DEL RELACIONAMIENTO CON CLIENTES (CRM) - Se rechazan las ofertas presentadas y se dispone proceder mediante el mecanismo de la contratación directa.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado con fecha 5 del mes en curso por parte de la División Apoyo Logístico, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO: La Licitación Abreviada Ampliada Nº 13/2018, con el objeto de adquirir un sistema de gestión del relacionamiento con clientes ("CRM").

CONSIDERANDO: I) Que, a la apertura de ofertas, realizada el 14 de enero de 2019, se presentaron tres empresas: Bull Uruguay SA, Ibrenal SA (Dynamo) e Icoplus SA (Documax). La empresa Axxon Consulting no fue admitida por incumplir requisitos mínimos de admisibilidad de las ofertas.

II) Que, por la especificidad del tema, el estudio técnico de las ofertas fue contratado a la consultora Deloitte SC.

III) Que la empresa mencionada emitió su informe con fecha 25 de junio del corriente, efectuando observaciones sobre las tres ofertas recibidas, cuyo resumen es el siguiente:

a. Respecto a Icoplus:

- no presentó la respuesta a los requerimientos funcionales según formato solicitado,
- no expone la estimación de horas para ninguno de los requerimientos,
- explicita un volumen de horas máximo asignado al proyecto que estaría limitando al mismo,
- no presentó el costo de licenciamiento sino que establece que se encuentra incluido en el costo de mantenimiento para los años 1

y 2, sin establecer el costo de licenciamiento para años posteriores al segundo,

- presenta diferencia técnica respecto a los requisitos de infraestructura que condicionaría la propuesta tecnológica.

b. Respecto a Dynamo:

- no garantiza un plazo máximo para la resolución de incidentes,

- ofrece un plazo de garantía menor al requerido.

c. Respecto a Bull:

- no presenta la oferta económica discriminada para cada etapa,

- presenta un paquete anual de horas mínimo, lo que condicionaría el nivel de mantenimiento contratado.

IV) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en actuación de fecha 2 de los corrientes, hace referencia al informe de Deloitte SC y a sus observaciones, complementando en este sentido:

a. *"En relación a la oferta de ICOPLUS SA la no presentación de la oferta en relación a los requerimientos funcionales según formato solicitado, determina que no sea posible su valoración en las mismas condiciones que respecto a los otros oferentes. Asimismo, la falta de mención en la propuesta económica del costo de licenciamiento (indicándose únicamente que dicho costo se encuentra incluido en el costo de mantenimiento presentado para el año 1 y 2, pero sin aclarar cuál sería para los años posteriores) impide tener certeza de los costos que estaría asumiendo la Institución a futuro, así como, tampoco posibilita poder valorar la oferta en pie de igualdad con los restantes oferentes. Además, la presentación de un servidor de aplicaciones PHP 5.6 con Framework CodeIgniter 3, en tanto el pliego solicita como obligatorio Framework "Microsoft.NET 4.0 o superior", se considera un incumplimiento a un requisito esencial del pliego, en tanto el mismo se había definido como obligatorio".*

b. *"En relación con la propuesta de DYNAMO, la misma incumple con lo peticionado en los puntos 2.4.1.8 y 2.4.1.9 del Pliego de Condiciones por las razones relevadas en el informe de la empresa Deloitte SC, las cuales se consideran exigencias esenciales requeridas".*

c. *"En relación a la oferta de BULL, la misma no presenta su propuesta económica en la forma peticionada en el punto 14 del Pliego de Condiciones, es decir por etapas (1, 2A, 2B y 3) según lo indicado en el Anexo VI, sino por año, lo que imposibilita su valoración en pie de igualdad con los restantes oferentes. Asimismo, en el apartado Mantenimiento y Acuerdo de nivel de servicio (punto 2.1.1.10) el Banco solicita la presentación de un*

paquete de horas mensuales a ser utilizadas a demanda. El oferente condiciona su oferta a un paquete mínimo de horas independientemente de la etapa del proyecto, lo cual no se ajusta a lo petitionado por el Banco y resulta manifiestamente inconveniente.

V) Que concluye que *"en atención a los aspectos relevados por la empresa Deloitte SC y a las consideraciones realizadas precedentemente a la luz de los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones y el TOCAF, esta Comisión Asesora considera que ninguna de las ofertas presentadas se encuentra en condiciones de ser valorada y adjudicada por lo que recomienda declarar frustrada la presente licitación".*

VI) Que en el artículo 19 del pliego respectivo se establece que *"el BHU se reserva las facultades de no realizar adjudicación alguna, sin que ello genere reclamo o indemnización a favor de los oferentes".*

VII) Que puede contratarse directamente, cuando la licitación resultare desierta o no se presentaren ofertas válidas o admisibles, o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes. En estos casos deberá hacerse con bases y especificaciones idénticas y con invitación a los oferentes originales, además de los que se estime necesarios.

VIII) Que no surgen de las actuaciones deficiencias en el texto del pliego utilizado en el presente llamado. Tampoco resulta que durante el tiempo transcurrido desde su publicación hayan surgido necesidades de modificaciones relevantes en los requerimientos funcionales y técnicos.

ATENTO: A lo establecido en el numeral 2 del literal C del artículo 33° del TOCAF.

RESUELVE: 1. Rechazar todas las ofertas.

2. Proceder a la contratación directa del producto objeto del llamado".

Nº 0400

Expediente Nº 2019-52-1-06610 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - ANEXO FIDEICOMISO 10 - ADMINISTRACIÓN REAL DE LAS UNIDADES QUE FORMAN PARTE DEL CH DC-20 DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES - Se dispone encomendar a la Agencia Nacional de Vivienda la administración de los inmuebles que se detallan.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 5 de julio de 2019, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que al momento de constituirse el Fideicomiso 10 no se incluyó la propiedad de las viviendas que componen el conjunto habitacional DC-20, ubicado en el padrón N° 160 de Santa Clara de Olimar, departamento de Treinta y Tres, sino el saldo de crédito de las promesas de compraventa.

CONSIDERANDO: I) Que dichos ID fueron migrados a la Agencia Nacional de Vivienda, dentro del Anexo 7 del fideicomiso mencionado, correspondiente a los convenios con las intendencias, por lo cual los registros contables actualmente se encuentran en el SIGB de la ANV (hoy Cartera 750, al haberse detectado el error).

II) Que dicha situación está afectando a los titulares de las citadas viviendas, que no pueden ver resueltas sus solicitudes ni en la ANV ni en el BHU.

III) Que, en virtud de hallarse la información contable en el SIGB de la ANV, se estima conveniente que estos casos, que se detallan a continuación, queden bajo la modalidad de administración real por parte de la Agencia Nacional de Vivienda (Cartera 751):

4337	160	ANEXO 1	NO ELIMINAR	CARTERA REAL	DC 20
5972	160	ANEXO 1	NO ELIMINAR	CARTERA REAL	DC 20
9079	160	ANEXO 1	NO ELIMINAR	CARTERA REAL	DC 20
9624	160	ANEXO 1	NO ELIMINAR	CARTERA REAL	DC 20
12261	160	ANEXO 1	NO ELIMINAR	CARTERA REAL	DC 20
19789	160	ANEXO 1	NO ELIMINAR	CARTERA REAL	DC 20
23450	160	ANEXO 1	NO ELIMINAR	CARTERA REAL	DC 20
27352	160	ANEXO 1	NO ELIMINAR	CARTERA REAL	DC 20
33646	160	ANEXO 1	NO ELIMINAR	CARTERA REAL	DC 20
38292	160	ANEXO 1	NO ELIMINAR	CARTERA REAL	DC 20
45737	160	ANEXO 1	NO ELIMINAR	CARTERA REAL	DC 20
49319	160	ANEXO 1	NO ELIMINAR	CARTERA REAL	DC 20
60526	160	ANEXO 1	NO ELIMINAR	CARTERA REAL	DC 20
64333	160	ANEXO 1	NO ELIMINAR	CARTERA REAL	DC 20
70329	160	ANEXO 1	NO ELIMINAR	CARTERA REAL	DC 20
76362	160	ANEXO 1	NO ELIMINAR	CARTERA REAL	DC 20

IV) Que, teniendo en cuenta la necesidad de resolver el problema generado, se entiende pertinente encomendar a la Agencia Nacional de Vivienda que, utilizando el poder que oportunamente le otorgó el Banco Hipotecario del Uruguay, se encargue de la administración del citado conjunto habitacional, de acuerdo a las pautas que oportunamente se definan entre las partes.

V) Que en actuación de fecha 8 del mes en curso, la Asesoría Letrada sugiere una reformulación en la redacción del proyecto de resolución propuesto.

RESUELVE: 1.- Encomendar a la Agencia Nacional de Vivienda la administración de los inmuebles que conforman el DC 20, detallados en el numeral III) del CONSIDERANDO, según pautas a acordarse entre las partes.

2.- Comunicar la presente resolución a la Agencia Nacional de Vivienda".

Nº 0401

Expediente Nº 2019-52-1-06594 - ÁREA COMERCIAL - NUEVA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA - Se aprueba la implementación de la nueva estructura administrativa y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Comercial, de fecha 4 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio Nº 0370/19, de fecha 12 de junio del corriente, mediante la cual se aprobó la nueva estructura administrativa del Área Comercial.

CONSIDERANDO: I) Que, en dicha resolución, el Directorio delegó en la Gerencia General la fijación de la fecha para la puesta en marcha de la nueva estructura administrativa del Área Comercial y la reasignación a las unidades que la integran de los cargos gerenciales existentes en la actualidad, debiendo dar conocimiento previo al Directorio.

II) Que se han realizado los ajustes y cambios básicos necesarios.

RESUELVE: 1.- Aprobar la implementación, a partir del próximo 22 de julio, de la estructura administrativa del Área Comercial, aprobada en la resolución de Directorio Nº 0370/19, de fecha 12 de junio del corriente.

2.- Disponer que el Gerente de División Lic. Gustavo Bordoni, la Jefe de Departamento Sra. Adriana Gervaso y la Jefe de Departamento T/A Giovanna Blasi pasen a desarrollar funciones inherentes a sus cargos en la División Canales y Apoyo

Comercial, el Departamento Información y Apoyo Comercial y el Departamento Canales de Atención, respectivamente, estableciendo, además, que la funcionaria mencionada en último término continuará desempeñándose como Defensor del Cliente.

3.- Mantener la asignación de funciones del Sr. Juan Luis Barrientos dispuesta por resolución de Directorio N° 0348/16, de fecha 4 de noviembre de 2016, determinando que ejercerá funciones a cargo de los Departamentos Análisis de Préstamos y Atención Personalizada.

4.- Establecer que las reasignaciones de funciones dentro del Escalafón Gerencial dispuestas precedentemente, regirán a partir del día 22 de julio del corriente.